

PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACION DE UNA CONSULTORÍA PARA APOYAR AL MINISTERIO DE AMBIENTE Y RECUROS NATURALES (MARN) DE EL SALVADOR EN EL ESTABLECIMIENTO DE UN SISTEMA DE MONITOREO Y REPORTE DEL AVANCE EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS CONTRIBUCIONES NACIONALMENTE DETERMINADAS

I. ANTECEDENTES

La FIIAPP F.S.P. es una fundación del sector público estatal cuyas actividades, caracterizadas por la ausencia de ánimo de lucro y la búsqueda del interés general, se enmarcan en el ámbito de la cooperación internacional destinada a la modernización institucional, a la reforma de las Administraciones Públicas y a la consecución de la gobernabilidad democrática.

Que, en orden a sus fines fundacionales, la Fundación participa en el programa EUROCLIMA+, un programa regional de cooperación delegada de la UE para apoyar la sostenibilidad ambiental y las medidas de mitigación y adaptación a los efectos del cambio climático en 18 países de América Latina. La FIIAPP F.S.P. participa en dicho programa como agencia implementadora del Componente de Gobernanza Climática.

El Componente de Gobernanza Climática contribuye al intercambio en materia de políticas de lucha contra el cambio climático; la gestión del conocimiento y el aumento de las capacidades de las instituciones y actores latinoamericanos relevantes en la lucha contra el cambio climático, desde un abordaje regional, multipaís o nacional.

El Componente de Gobernanza Climática se orienta a la demanda de los países participantes y, entre sus acciones, está apoyando al Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales (MARN) de El Salvador en el establecimiento de un sistema para el monitoreo y reporte del avance en la implementación de las Contribuciones Nacionalmente Determinadas (NDCs) de El Salvador, articulado con las necesidades de reporte de cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

Con este fin, la FIIAPP ha decidido la contratación de un equipo consultor que desarrolle las actividades y productos descritos en este documento.

2. ORGANO DE CONTRATACION

El órgano de contratación podrá ser, atendiendo al presupuesto de licitación, para contratos de importe individualizado de más de 100.000 €, Director de la FIIAPP, F.S.P.



3. RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

El presente contrato tiene carácter privado, siendo competente el orden jurisdiccional civil para conocer de las controversias que surjan en su ejecución.

No obstante, el presente contrato se regirá por el Título I del Libro III de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, como fundación pública, por su naturaleza jurídica y por los contratos que celebra. Asimismo, a los efectos de la presente ley y en aplicación de los artículos 3.1.e) y 3.3.b) de la misma, como fundación del sector público, ostenta la condición de poder adjudicador.

El presente Pliego de Condiciones tiene carácter contractual y contiene las condiciones detalladas a las que se ajustará la ejecución del contrato.

4. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán optar a la adjudicación de este contrato las personas jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no se encuentren incursas en las prohibiciones para contratar enumeradas en el apartado 1º del artículo 71 de la LCSP y que ostenta solvencia económica, financiera, técnica o profesional, debiendo contar, así mismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato. A estos efectos, se tomarán en consideración las normas contenidas en el Capítulo II del Título II del Libro I de la LCSP

En los contratos de Cooperación Delegada, antes de la formalización de cualquier contrato, la FIIAPP F.S.P. accederá a la Base de Datos Central de Exclusiones de la UE para confirmar la elegibilidad del contratista, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento (CE, Euratom) nº 1302/2008 de la Comisión, de 17 de diciembre de 2008, relativo a la Base de Datos Central de Exclusión (DO L 344 de 20.12.2008 p. 12).

5. OBJETO DEL CONTRATO

Constituye el objeto del contrato apoyar al Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales (MARN) de El Salvador en el establecimiento de un sistema para el monitoreo y reporte del avance en la implementación de las Contribuciones Nacionalmente Determinadas (NDC) de El Salvador, articulado con las necesidades de reporte de cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

El sistema debe facilitar el reporte a la Convención Marco de Naciones



Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC) y al Acuerdo de París, firmado en 2015; y servir también para evaluar la eficacia de las acciones y la mejora de la gestión de las instituciones responsables de la implementación de las transformaciones e incremento de sostenibilidad asociadas a las NDC así como a las metas de desarrollo sostenible.

En este sentido, será necesario desarrollar un conjunto de indicadores debidamente construidos y documentados de acuerdo a estándares internacionales, que permitan al MARN y el resto de instituciones salvadoreñas actualizar de manera continua la información climática y dar seguimiento al cumplimiento de las NDC de El Salvador, favoreciendo así la satisfacción de los requisitos de transparencia que establece el Acuerdo de París.

Se destaca que en varias de las NDC será necesario reportar simultáneamente metas y avances de adaptación y mitigación, dada la naturaleza de los compromisos expuestos.

6. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Los servicios a prestar serán de apoyo al Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales (MARN) de El Salvador en el establecimiento de un sistema para el monitoreo y reporte del avance en la implementación de las Contribuciones Nacionalmente Determinadas (NDC) de El Salvador, articulado con las necesidades de reporte de cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). El equipo habrá de estar radicado en El Salvador durante al menos un 75% del tiempo a lo largo de la consultoría

7. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

El presupuesto máximo de esta licitación será de 190.000€, impuestos no incluidos.

Esta cifra representa el presupuesto máximo, que determinará la exclusión de cualquier oferta por importe superior.

8. DURACIÓN DEL CONTRATO

La prestación del servicio se desarrollará por el periodo de 18 de meses a partir de la formalización del contrato, prorrogable por acuerdo de las partes.

La FIIAPP F.S.P. se reserva el derecho de rescindir el contrato en cualquier momento en caso de no estar conforme con el servicio solicitado.



9. GARANTÍAS

La empresa adjudicataria estará obligada a constituir una garantía equivalente al 5% del importe de adjudicación.

Las garantías se constituirán según lo establecido en el artículo 107 y siguientes de la LCSP.

10. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION DEL CONTRATO

La FIIAPP F.S.P. publicará un anuncio en su página web en el perfil de contratante, sin perjuicio de otros mecanismos adicionales de publicidad que FIIAPP F.S.P. pueda estimar convenientes.

Para la adjudicación de estos contratos, FIIAPP F.S.P. acudirá a un procedimiento negociado en régimen competitivo, en el que invitará a presentar oferta a al menos cinco empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, siempre que ello sea posible.

II. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Para participar en la presente licitación, el proponente deberá presentar, en la sede de la FIIAPP F.S.P., sita en C/ Beatriz de Bobadilla 18-4º de Madrid, antes de las12.00 horas del **03 de septiembre de 2018** la oferta que propone, en tres sobres cerrados. En los sobres se indicará la licitación a la que se concurre junto con el número de referencia, firma del proponente en el exterior de cada sobre, denominación de la empresa, nombre y apellidos de quien firme la proposición y el carácter con que lo hace y los datos de la persona a contactar con la empresa, todo ello de forma legible.

En el supuesto de envío por correo o mensajería, el licitador justificará la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos o empresa de mensajería y anunciará a FIIAPP F.S.P. la remisión del justificante de envío de la oferta mediante fax dirigido al número +34 91 535 27 55, telegrama ese mismo día o correo electrónico dirigido a juridico@fiiapp.org. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la oferta caso de ser recibida en FIIAPP F.S.P. con posterioridad a la finalización del plazo señalado en el anuncio.

12. FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS

Las empresas que presenten ofertas deberán incluir los siguientes aspectos:



A.- Sobre nº 1.- Propuesta administrativa

La propuesta deberá contener la siguiente documentación:

- 1. La capacidad de obrar se acreditará:
 - A. Declaración responsable de tener plena capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (Anexo II).
 - B. Todas las personas jurídicas que deseen presentarse a la licitación deberán adjuntar la siguiente documentación para la identificación del titular real (los Artículos 3 y 4 de la ley de prevención de blanqueo de capitales ley 10/2010, del 28 de abril): Identificación de la persona o personas físicas que en último término posean o controlen, directa o indirectamente, un porcentaje superior al 25 % del capital o de los derechos de voto de una persona jurídica, o que por otros medios ejerzan el control, directo o indirecto, de la gestión de una persona jurídica. Se exceptúan las sociedades que coticen en un mercado regulado de la UE o de países terceros equivalentes (Anexo III).

C. Documentos acreditativos de la representación:

La persona con poder de representación, deberá acompañar copia de sus poderes, notarial o administrativamente, junto a su Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

2. Empresarios españoles.

Empresas con personalidad jurídica.

La capacidad de obrar de las empresas que fueren personas jurídicas se acreditará mediante las escrituras de constitución y modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicada. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos en su caso, en el correspondiente Registro Oficial. O bien, mediante inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas



del Sector Público

Empresarios extranjeros.

Empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo:

Podrán presentarse aquellas empresas comunitarias que acrediten, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, que se encuentran habilitadas para realizar la prestación de que se trate, según lo establecido en el artículo 67 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Empresas no comunitarias:

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe de la Oficina Económica y Comercial de España en el exterior, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa admite a las empresas españolas en la contratación con las Administraciones Públicas en forma sustancialmente análoga. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

Asimismo, si se trata de un contrato de obras, además esa empresa deberá tener sucursal en España, con designación de apoderados o representantes, así como inscripción en el Registro Mercantil. Cumplir con lo establecido a tal efecto en el art. 68 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Unión temporal de Empresas:

Cuando dos o más empresas acudan a una licitación constituyendo una unión temporal, cada uno de los empresarios que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y representación, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación (artículo 69 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y



2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014).

3. Solvencia:

- económica acreditada mediante el volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente. Además, el volumen de negocios mínimo anual exigido no excederá de una vez y media el valor estimado del contrato, excepto en casos debidamente justificados como los relacionados con los riesgos especiales vinculados a la naturaleza de las obras, los servicios o los suministros.
- **técnica** de la organización oferente y de los miembros del equipo que desempeñen los trabajos, garantizando lo siguiente:

EMPRESA CONSULTORA

- 5 años de experiencia acreditado mediante certificado en la elaboración de estudios y/o asesoría técnica relacionada a la construcción de estadísticas e indicadores de medición de planes y/o políticas en temas de medio ambiente y/o cambio climático.
- 5 años de experiencia en análisis y/o diseño de políticas públicas ambientales y/o cambio climático
- III. Experiencia comprobable en al menos 2 proyectos que demuestren trabajo en equipo y/o facilitación del diálogo con algunas de las instituciones gubernamentales, sector privado, ONG, academia, pueblos indígenas, así como organismos internacionales relacionados a temas ambientales, desarrollo y cambio climático.

EQUIPO DE PROFESIONALES

Compuesto por un **mínimo de 4 profesionales**, que cumplan los siguientes requisitos:

- Coordinador de proyecto: Experiencia mínima de 10 años en coordinación de estudios relacionados con políticas de cambio climático y generación y compilación de información climática, desde instancias internacionales, nacionales y descentralizadas.
- II. Experto ambiental: Experiencia mínima de 3 años en el desarrollo de proyectos o estudios relacionados con construcción de estadísticas e indicadores ambientales.
- III. Experto en economía y políticas públicas: Experiencia mínima de 3



- años en el desarrollo de proyectos o estudios relacionados con el diseño y construcción de indicadores.
- IV. Experto en diseño de software: Al menos 5 años de experiencia en desarrollo de plataformas basadas en web y software libre y/o propietario que interactúe de manera interinstitucional.

Los requisitos de los miembros del equipo se acreditarán mediante la presentación de CV no nominales.

<u>Todos los CVs deberán ser no nominales, no hacerlo será motivo de exclusión.</u>

Por el cálculo de la oferta con valores anormales o desproporcionados, se considerará la aplicación del art. 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas e igualmente, para los casos de las ofertas anormalmente bajas, se dará audiencia en los términos que contempla el art.149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

B.- Sobre nº2.- Propuesta técnica

Deberá presentarse el **plan de trabajo tentativo y una propuesta metodológica** para abordar las actividades y elaborar los productos conforme a los Pliegos de Condiciones Técnicas.

Además, dentro del sobre nº2 de la propuesta técnica, deberá incluirse, obligatoriamente, copia de la documentación de la propuesta técnica en formato electrónico. La no inclusión es motivo de exclusión.

No se admitirán datos económicos en la propuesta técnica, siendo causa de exclusión.

C.- Sobre nº 3.- Propuesta económica

Oferta económica, según modelo incluido como anexo I, m o s t r á n d o s e los impuestos desglosados.



FIIAPP F.S.P. no aceptará ninguna propuesta donde los sobres recibidos lleguen manipulados (no cerrados, abiertos, rasgados, etc.)

- > Aspectos comunes a la propuesta administrativa, técnica y económica.
- Las propuestas (administrativa, técnica y económica) deberán estar redactadas en idioma español o lengua cooficial correspondiente.
- No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la FIIAPP F.S.P. estime fundamental para considerar la oferta.
- Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en agrupación temporal con otras, si lo ha hecho individualmente o figura en más de una. La infracción de estas normas dará lugar a no admitir a la licitación a ninguna de las propuestas por él suscritas.

Todos los documentos que se presenten deberán ser originales o fotocopias autenticadas.

Si la documentación es notarial se atendrán a los requisitos que en materia de legitimación establece la Ley y el Reglamento Notarial.

Para el presente proceso también podrán ser validados los documentos sellados por parte de la Fundación en el Registro como copia fiel de los originales.

13. CERTIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS

Recibidos los sobres por el Secretario de la Mesa de Contratación, se reunirá la Mesa de Contratación, para calificar previamente los documentos presentados en tiempo y forma.

Si la mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente y por escrito a los interesados, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen bajo apercibimiento de exclusión definitiva del licitador si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación.

En este supuesto, las empresas licitadoras a las que se requiera para



subsanar los defectos, deberán remitir la documentación solicitada, mediante la presentación de la misma, inexcusablemente, en el Registro.

Posteriormente se reunirá de nuevo la Mesa de Contratación para adoptar el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de los licitadores a la vista de las subsanaciones recibidas.

14. MESA DE CONTRATACIÓN.

La composición de la Mesa de Contratación será la siguiente:

Presidente: Jaime de Pazos Molins - Secretario General

Vocales: 1. Beatriz Moreno Pascual -Técnico Jurídico

2. María Saldaña Orta - Gestora Económica de

EUROCLIMA+

3. José Javier Sastre Aparisi – Técnico de

EUROCLIMA+

Secretario: Sonsoles Mories – Directora del área de Desarrollo Económico y Medio Ambiente

15. APERTURA DE PROPUESTA ECONÓMICA

La apertura del sobre de las propuestas económicas de las diferentes ofertas se realizará por parte de la Mesa de Contratación en sesión pública el 25 de septiembre de 2018 a las 12:00 horas en la sede de FIIAPP F.S.P.

16. BAREMACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La baremación de las propuestas realizada se hará de acuerdo a la oferta económica y técnica.

Para aplicar la **ponderación económica** se hará la valoración sobre el presupuesto total de cada empresa.

La formulación empleada será:

1: Mejor oferta económica: puntuación máxima (30 puntos)

Resto de ofertas:

Base de aplicación: puntuación máxima x Oferta que se valora mejor oferta



2: Aplicación del criterio de proporcionalidad.

Valoración económica: puntuación máxima x <u>Puntuación máxima</u>
Base de aplicación

Para la ponderación técnica (70 puntos),

- se otorgará la puntuación máxima, para cada uno de los criterios, a la mejor oferta en ese aspecto. El resto de ofertantes se llevarán una puntuación proporcional a la mejor.
- se otorgará la puntuación en función de la baremación de los diferentes criterios que aparece en la tabla.



Valoración económica	30
	puntos
Criterios de evaluación técnica	70 Puntos
PROPUESTA METODOLÓGICA Y PLAN DE TRABAJO	30
Rigurosidad y claridad de la propuesta metodológica y adecuación a la naturaleza, el propósito y los plazos estipulados.	15
Metodología: validez de las técnicas y mecanismos propuestos	15
ACTUACIÓN DE LA EMPRESA Y EQUIPO	40
Actuación de la empresa consultora	15
Actuación comprobable en la elaboración de estudios y/o asesoría técnica relacionada a la construcción de estadísticas tableros de indicadores de medición de planes y/o políticas en temas de medio ambiente y/o cambio climático, en diálogo con instituciones gubernamentales, sector privado, ONG, academia, pueblos Indígenas, etc. - Más de 10 años	5
- Entre 6 y 10 años	
Actuación comprobable en análisis y/o diseño de políticas públicas ambientales y/o cambio climático. - Más de 10 años	5
Actuación acreditada con instituciones de El Salvador - 1 punto por proyecto desarrollado hasta un máximo de 5 puntos	5
Actuación del equipo técnico	25
Coordinador de proyecto. Actuación acreditada en coordinación de estudios relacionados con políticas de cambio climático y monitoreo y evaluación; desde instancias internacionales, nacionales y descentralizadas	10
- Más de 20 años	
- Más de 15 años 5 puntos	
- Entre 11 y 15 años 2,5 puntos	
Experto ambiental. Actuación acreditada en proyectos o estudios relacionados con la construcción de estadísticas e indicadores ambientales - Más de 10 años	5
- Entre 3 y 7 años 1 punto	
Experto en economía y políticas públicas. Actuación en proyectos o estudios relacionados con el diseño y construcción de indicadores - Más de 10 años	5
·	5
Experto en diseño de software. Actuación en desarrollo de plataformas basadas en web y software libre y/o propietario que interactúe de manera interinstitucional. - Más de 10 años	5



17. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona mediante la oportuna adjudicación del contrato por el Órgano de Contratación, a propuesta de la Mesa de Contratación. El Órgano de contratación deberá motivar su decisión si disiente de la propuesta de la mesa.

El contrato se adjudicará en el plazo máximo de 7 días hábiles desde la apertura de plicas en sesión pública.

La adjudicación del contrato será notificada a los licitantes por escrito mediante un fax o correo electrónico facilitado.

18. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El documento de formalización del contrato se otorgará dentro del plazo de 7 días hábiles, a contar desde el siguiente al de recepción de la notificación de la adjudicación.

Cuando por causas imputables al contratista, no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la FIIAPP F.S.P. podrá acordar la resolución del mismo, previo el preceptivo trámite de audiencia del interesado.

El contrato tendrá carácter privado, siendo competente el orden jurisdiccional civil para conocer de las controversias que surjan en su interpretación o aplicación.

19. RESPONSABLE DEL CONTRATO

El órgano de contratación designa a Beatriz García-Pozuelo como responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan

20. NORMAS REGULADORAS

El contrato que se suscriba tendrá carácter privado y se regirá por:

- Las cláusulas contenidas en este Pliego.
- Lo establecido en la Ley 50/2002 de Fundaciones
- Lo establecido por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español



las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos al mismo, o de los pliegos o normas de toda índole dictados por la FIIAPP F.S.P. que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al empresario de la obligación de su cumplimiento.

Según lo dispuesto en el artículo 27.2 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción de los contratos privados. Este orden jurisdiccional será igualmente competente para conocer de cuantas cuestiones litigiosas afecten a la preparación y adjudicación de los contratos privados.

21. RÉGIMEN DE PAGOS

El adjudicatario tiene derecho al abono del precio convenido, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato, correspondiente a los trabajos efectivamente realizados y formalmente recibidos por la Fundación.

22. SUBCONTRATACIÓN

Las actividades objeto de este contrato deberán ser ejecutadas directamente por la empresa adjudicataria. Con carácter excepcional, la FIIAPP F.S.P. podrá autorizar la subcontratación de personal o tareas vinculadas al objeto del contrato por empresa distinta a la adjudicataria, en los términos previstos por los artículos 215 y 216 de la LCSP. La aceptación deberá ser expresa. Será requisito imprescindible que la empresa subcontratista esté al corriente de pago de las obligaciones de pago de sus obligaciones fiscales y de Seguridad Social.

La empresa adjudicataria será responsable ante FIIAPP F.S.P. por la actuación de la empresa subcontratada en todos los ámbitos, incluyendo la calidad del servicio, plazo de entrega, finalización, obligaciones con relación al tratamiento de datos e información, así como el cumplimiento por la empresa subcontratada de sus obligaciones sociales y fiscales.

23. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS

Los trabajos que se realicen en cualquiera de los apartados serán propiedad de FIIAPP F.S.P.



El adjudicatario no podrá utilizar para sí o proporcionar a terceros dato alguno de los trabajos contratados, ni publicar, total o parcialmente el contenido de los mismos sin autorización escrita de la FIIAPP F.S.P. En todo caso el adjudicatario será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

24. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Según el artículo 319 de la LCSP, los efectos y extinción de los contratos celebrados por los poderes adjudicadores que no pertenezcan a la categoría de Administraciones Públicas se regirán por normas de derecho privado; sin perjuicio, de las causas de resolución del contrato establecidas en los artículos 211, 306 (suministros) y 313 (servicios) de la LCSP.

25. INICIO DE LOS TRABAJOS

La fecha oficial de comienzo de los trabajos será al día siguiente de la formalización del contrato.



ANEXO I

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./D ^a			mayor	de eda	d, vec	ino
de	y con	D.N.I. nº		en non	nbre pro	pio
	represent				Empre	
			, con	domicilio	social	en
en el concurs	, <u>\</u> SO:	y NIF nº	a	ıl objeto d	e partici _l	par
MINISTERIC SALVADOR Y REPORT	CION DE UN DE AMBIENTE EN EL ESTABLEC E DEL AVANC CIONES NACIONA	Y RECUROS CIMIENTO DE CE EN LA	S NATUR <i>A</i> EUN SISTE IMPLEME	ALES (MAI EMA DE M ENTACIÓN	RN) DE ONITOR	EL REO
	oor la Fundación Ir on y Políticas Públ					
•	nete a ejecutar la os y condiciones e	•			n sujeci	ón
	Honorario % IVA*1 Total	€				
•	agregado precio e ve la oferta econón	•	ntación sin	desagrega	ar el pred	cio
		En(l	,a _ugar, fech			
Fdo:						

¹ En el caso que el proveedor no sea español, regirán los Convenios de Doble Imposición entre España y el país del proveedor cuando existan.



ANEXO II

Fdo:

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña, con D.N.I, actuando en representación de, con C.I.F., con domicilio social en, en calidad de, interesado en el procedimiento de adjudicación convocado por la Fundación Internacional y para Iberoamérica de Administración y Políticas Públicas.
Por la presente DECLARO RESPONSABLEMENTE , a los efectos previstos en el artículo 140.1 c) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
 No incurrir mi representada en causa de prohibición para contratar con el sector público conforme a lo previsto en el artículo 71.1 de la LCSP.
 Hallarme al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de comprometerme a aportar la justificación acreditativa de tal requisito antes de la formalización del contrato conforme a lo previsto en el Pliego de Condiciones Generales por el que se rige la contratación, de resultar mí representada adjudicataria.
En,de
(Lugar, fecha v firma del licitador)



ANEXO III

Declaración responsable personas jurídicas				
D. (), con N.I.F.(), en calidad de (apoderado, director general, administrador único) del (), con N.I.F. (), y con domicilio a efectos de notificaciones en (), nº (), (CP), (Localidad), a los efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la normativa vigente de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo,				
CERTIFICA				
1 - Que los datos consignados en la documentación aportada para cumplir con la obligación de identificación formal establecida en el artículo 4 del Reglamento de la Ley 10/2010 son veraces, estando toda la información aportada vigente:				
 2 - Que la estructura de propiedad o control de la sociedad a la que representa es la siguiente: No existe ningún socio / accionista con una participación superior al 25%. Que la relación de los socios / accionistas con una participación superior al 25% es la siguiente: 				
NOMBRE COMPLETO DEL SOCIO O ACCIONISTA	PF / PJ	IDENTIFICACION	NACIONALIDAD	PARTICIPACIÓN (%)
PF: persona física / PJ: persona jurídica 3 – Que las personas físicas que en último término poseen o controlan, directa o indirectamente, un porcentaje superior al 25% del capital o de los derechos de voto de la persona jurídica a la que represento, o que a través de acuerdos o disposiciones estatutarias o por otros medios ejercen el control, directo o indirecto, de la gestión de la persona jurídica, son:				
□ No existe ninguna persona o personas físicas que en último término posea o controle, directa o indirectamente, un porcentaje superior al 25 % del capital o de los derechos de voto la mercantil a la que represento, o que por otros medios ejerza el control,				

directo o indirecto, de la gestión de dicha mercantil.1



Los	sig	uiei	ntes:
 	- 3		

NOMBRE COMPLETO DEL TITULAR REAL	IDENTIFICACION	NACIONALIDAD	CONTROL (%)

4 - Que actúan como administradores, miembros del Patronato (para fundaciones) o miembros de la Junta Directiva (para asociaciones):

NOMBRE ADMINISTRADOR	PF / PJ	IDENTIFICACION	NACIONALIDAD

En el caso de que alguno de los administradores, patronos o miembros de la junta directiva anteriormente mencionados sea una persona jurídica, indicar el nombre de la persona física nombrada por el administrador persona jurídica:

SOCIEDAD	NOMBRE ADMINISTRADOR	IDENTIFICACION	NACIONALIDAD

Y para que conste, y a los efectos requeridos, se expide la presente.